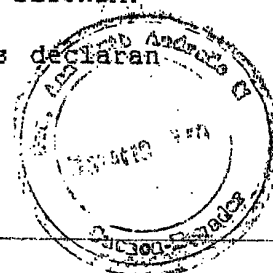


En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a ocho de Junio del dos mil diez, ante mí, Doctora Ana Ruth Andrade Montesinos, Notario Público Primero del Cantón Cuenca, comparecen los señores **FERNANDO PAUTA SUAREZ Y SONIA SUAREZ DONOSO**, soltero y casada en su orden, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley a quienes de conocerles, con anterioridad, doy fe.- E instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de CONSTITUTUCION DE LA COMPAÑIA "CINE AL AIRE FIKI CIA. LTDA", a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, y cumplidos los requisitos legales del caso, exponen: Que elevan a escritura Pública, la minuta que me entregan, cuyo texto, dice: MINUTA.-

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **FERNANDO PAUTA SUAREZ** y **SONIA SUAREZ DONOSO**; soltero el primero, y casada la segunda respectivamente, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley, con cédulas de ciudadanía número cero uno cero dos ocho tres tres cinco siete uno; cero uno cero cero siete cuatro siete cinco dos seis respectivamente; domiciliados en esta ciudad de Cuenca.- SEGUNDA.-

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran



que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es "CINE AL AIRE FIKI" CIA. LTDA.-

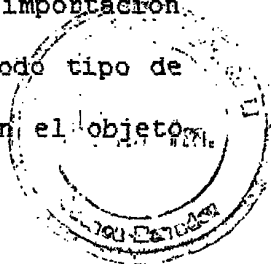
ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Cuenca. Podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El

objeto de la compañía consiste en: La prestación de servicios relacionados con la filmación, producción, grabación de video, inclusive programación, así como con la exhibición y publicación de películas y la prestación de todos los servicios relacionados con el cine. Además podrá dedicarse a la importación,

exportación, comercialización, producción, venta de equipos relacionados con el cine, video, pantallas y telones de proyección.- Servicios de proyección de películas cinematográficas en salas de cine, auto cinema al aire libre, cine clubes, en salas de proyección privadas u otros locales de exhibición.- De

igual manera podrá realizar la importación distribución venta o comercialización de todo tipo de productos y bienes muebles relacionados con el objeto.



principal de la compañía y de otros productos de consumo masivo.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de MIL dólares (1.000.00) dividido en mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

Des ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.-

ARTÍCULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante notificación por escrito a los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTICULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvó que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes siempre

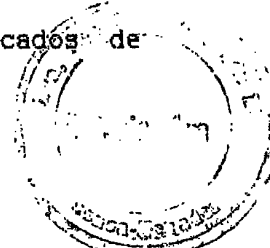


que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.-

ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b).- Suscribir con el gerente los certificados de

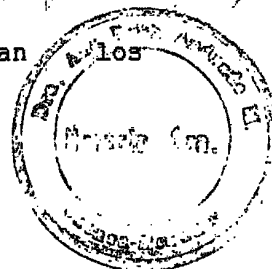


aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a).- Convocar a las reuniones de junta general.- b).- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El capital de mil dólares de los Estados Unidos con el que se constituye la compañía, se ha suscrito y pagado en la siguiente forma:



SUCRIPTOR	SUSCRIBE	PAGA		TOTAL
		CONTADO	PLAZO	PARTICIPAC
✓ Fernando Pauta Suarez	\$992	\$ 496,00	\$ 496,00	992
✓ Sonia Suarez Donoso	\$ 8	\$ 4,00	\$ 4,00	8
TOTALES	\$ 1,000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	1.000,00

QUINTA.- PAGO A PAZOS.- Los socios pagaran el capital suscrito y no pagado según el cuadro anterior, en el plazo de un año a contar desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Pablo Pauta Suárez y como gerente al señor Fernando Pauta Suárez en su orden.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Marco Andrés Ávila Rodas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, agregará las correspondientes cláusulas de estilo.-Atentamente.- Doctor Marco Andrés Ávila Rodas.-Abogado.-Matrícula dos mil ciento treinta y cuatro.- C.A.A.".- Hasta aquí la minuta, la misma que reconociéndola como suya los otorgantes, la dejan elevada a escritura pública, para que surta los efectos legales consiguientes.- Portan



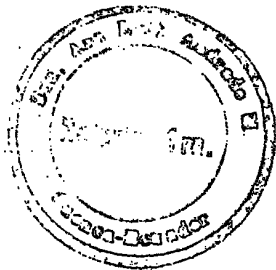
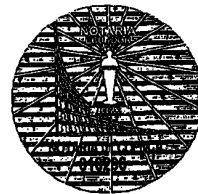
Hasta aquí transcrito íntegramente el documento
habitante requerido para la celebración de la presente
escritura.- Leído este instrumento, íntegramente a los
comparecientes por mí, la Notario, se afirman y
ratifican en todo su contenido, y firman conmigo, en
unidad de acto: doy fe.- Firmado: Fernando Pauta S.- -
C.I. 010283357-1.- Sonia Suárez de Pauta.- C.I. 010074
752-6.- La Notario: f).- A.R. Andrede M."- -

Se otorgó -
ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, -
que la firmo y sello, en Cuenca en el mismo día de su
celebración.

LA NOTARIO PRIMERO



[Handwritten signature]



DOY FE: Que la fotocopia que
antecede en 4 folios es igual
al original por haber comprobado
su exactitud.

Cuenca, de 08 JUN 2010

NOTARIO PRIMERO

[Handwritten signature]

DOY

EQUATORIANA*****

V1333V2222

CASADO

LUCILO PAUTA

SECUNDARIA

QUEHACER DOMESTICOS

JOSE SUAREZ

ANA DONOSO

CUENCA

01/06/2008

01/06/2016

REN
Azy

0282678



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No 010074752-6

SUAREZ DONOSO SONIA

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

29 OCTUBRE 1940

002-1 0233 01655 F

AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO

1940



Sonia Suarez Donoso

DOY FE: Que la fotocopia que
antecede en 1 fojas, es igual
al original por haber comprobado
su exactitud.

Cuenca, 08 de JUN de 2010
NOTARIO PRIMERO

A. Andrade

Handwritten mark

ECUATORIANA***** V333312222

SOLTERO

SUPERIOR ECONOMISTA

ENMANUEL LUCILO PAUTA

SONIA SUAREZ

CUENCA 28/10/2004

REN 0331270

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010283357-1

PAUTA SUAREZ FERNANDO

AZUAY/ CUENCA/ SUCRE

29 JULIO 1977

REG. CIVIL 008-0261-03057 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1977



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-18 JUNIO 2009

192-0041 NÚMERO 0-10283357-1

PAUTA SUAREZ FERNANDO

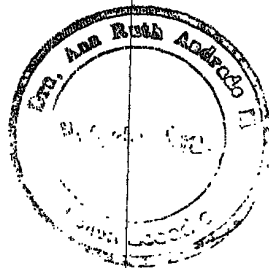
AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

SAN SEBASTIAN

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA RUTA



DOY FE: Que la fotocopia que
antecede en 1 fojas, es igual
al original por haber comprobado
su exactitud.

Cuenca, 08 JUN 2010 de

NOTARIO PRIMERO

Ana Ruth Andrade

[Handwritten mark]

El: que al margen de la matriz de la escritura cuya copia -
antecede, senté razón de haberse aprobado su constitución,
mediante Resolución dictada por la Intendencia de Compañías
de Cuenca número SC.DIC.C.10.556, de fecha treinta de Junio
de 2010.

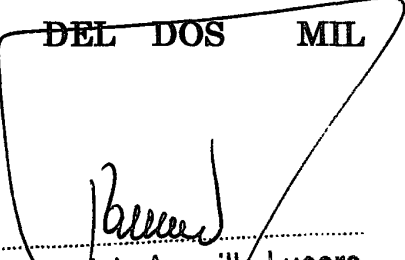
LA NOTARIO PRIMERO



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Ana Ruth Andrade", written over a horizontal line.

20 -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10.556 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta de junio del dos mil diez, bajo el No. 440 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **CINE AL AIRE FIKI CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5073. **CUENCA, SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC:C.10. 1417

Cuenca, 26 JUL 2010

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía "**CINE AL AIRE FIKI CIA. LTDA.**" ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	René Bueno Encalada
C. I.	0102833511
F. cha	03 Agosto 2010
Función	Gerente